

RESOLUCIÓN 544-22-CONATEL-2008

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONATEL

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 33.3, literal l) de la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada y el literal h) del Art. 88 del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, es atribución del CONATEL aprobar el presupuesto de funcionamiento del Consejo Nacional de Telecomunicaciones, de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Que mediante oficio STL-2008-0439 de 19 de junio de 2008 el Superintendente de Telecomunicaciones puso en conocimiento de los señores Miembros del Consejo Nacional de Telecomunicaciones la Proforma Presupuestaria de la Superintendencia de Telecomunicaciones correspondiente al ejercicio económico de 2009, de conformidad con las directrices del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que la Proforma presupuestaria de la Superintendencia de Telecomunicaciones fue puesta para conocimiento del Consejo en sesión 14-CONATEL-2008, de fecha 4 de julio de 2008 y los señores Miembros del Consejo realizaron observaciones a la misma, determinando en consenso que, en una posterior sesión se ponga a consideración la Proforma presupuestaria, esta vez con la inclusión del análisis detallado de los parámetros expuestos por los señores Miembros del Consejo.

Que mediante oficio STL-2008-0627 de 19 de septiembre de 2008, el señor Superintendente de Telecomunicaciones puso a consideración del Consejo Nacional de Telecomunicaciones la Proforma Presupuestaria correspondiente al ejercicio económico de 2009 de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. Aprobar la Proforma Presupuestaria de la Superintendencia de Telecomunicaciones para el ejercicio económico 2009 por el monto de US \$ 43.063.786.00 (cuarenta y tres millones, sesenta y tres mil setecientos ochenta y seis dólares de los Estados Unidos de América), en los términos que constan en el documento adjunto al oficio STL-2008-0627 de 19 de septiembre de 2008.

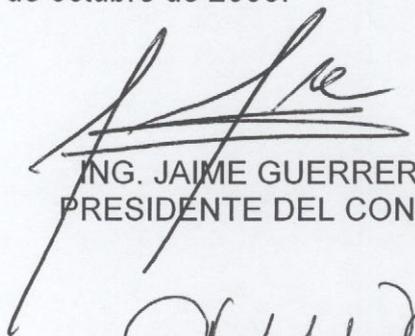
ARTÍCULO DOS. La ejecución presupuestaria y el cumplimiento de esta Resolución, que rige a partir del 1 de enero de 2009, es de responsabilidad de



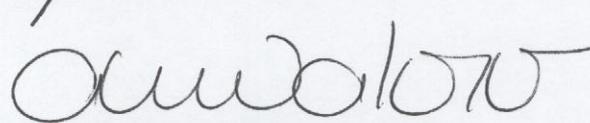
la Superintendencia de Telecomunicaciones de Telecomunicaciones, con sujeción a la normativa vigente.

La presente resolución es de ejecución inmediata y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones se encargará de su notificación al Ministerio de Economía y Finanzas.

Dado en Quito, 23 de octubre de 2008.



ING. JAIME GUERRERO RUIZ
PRESIDENTE DEL CONATEL (E)



AB. ANA MARÍA HIDALGO CONCHA
SECRETARIA DEL CONATEL